

ORID

PARA BILBAO MADRID

PARA BILBAO MA

NCIA  
POSTAL



BARCELONA Y VALENCIA  
PONGA N.° DISTRITO POSTAL



BARCELONA Y VA  
PONGA N.° DISTRITO

DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Año CXL

Jueves, 22 de marzo de 1973

Núm. 66

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 2.116

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

*Delegación de funciones  
en el Secretario general*

Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 7.º, número 2, de la Orden de 24 de julio de 1961, que aprueba el Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, y previa autorización del Ministerio de la Gobernación, he tenido a bien delegar en el ilustrísimo señor Secretario general de este Gobierno Civil las siguientes funciones:

- 1.ª Autorización de espectáculos públicos, establecimientos de pública concurrencia e instalaciones complementarias de los mismos, pero no su denegación.
- 2.ª Autorización de espectáculos taurinos, pero no su denegación.
- 3.ª Autorización de actos públicos que se limiten a conferencias, culturales, científicas, de arte o de tipo profesional, pero no su denegación.
- 4.ª Autorización de reuniones, salvo aquellas en que del orden del día se deduzca que va a tratarse de asuntos que excedan, por su contenido, de materias puramente administrativas.
- 5.ª Autorizaciones para ejercer como fotógrafo ambulante.
- 6.ª Imposición de multas cuya cuantía venga determinada taxativamente por un precepto legal.

7.ª Autorización de inserciones en el "Boletín Oficial" de la provincia.

8.ª Petición de informes en la tramitación de expedientes.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º, número 2, de la Orden citada.

Zaragoza, 17 de marzo de 1973.

El Gobernador civil,

*Federico Trillo - Figueroa y Vázquez*

**SECCION CUARTA**

Núm. 1.971

**Recaudación de Contribuciones**

Don Carlos Hinojar Escudero, Recaudador de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el segundo semestre de 1967 y siguientes figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda pública:

*Nombre y apellidos, municipio, concepto, período e importe.*

Manuel Calvo Duce. Maluenda. Rústica. 1968 a 1972. 3.708.

Manuel Calvo Duce. Maluenda. S. Social. 1968 a 1972. 8.113.

Mercedes Gaspar Gracián. Maluenda. Rústica. 1970 a 1972. 4.504.

Mercedes Gaspar Gracián. Maluenda. S. Social. 1970 a 1972. 8.534.

Luciano Molina Abián. Maluenda. Rústica. 1967 a 1972. 2.800.

Luciano Molina Abián. Maluenda. S. Social. 1967 a 1972. 7.360.

En dicha relación dictó el señor Tesorero la siguiente

"Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas anteriormente relacionadas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley general Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos".

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Calatayud a 8 de marzo de 1973. — El Recaudador, Carlos Hinojar. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.003

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 del mes actual, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar las obras de instalación de alumbrado público en accesos al Parque Sindical, por un importe de 2.636.785,19 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 2.005

La Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó el proyecto y pliegos de condiciones en el proyecto relativo a las obras de construcción de doce manzanas mixtas en el Cementerio Católico de Torrero, por un importe total de 14.485.257,96 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con

todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 2.037

José-María Irazzo Gil, con domicilio en calle Escultor Moreto, números 13-15 ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de ejecución de los trabajos de señalización horizontal de tráfico, mediante marcas viales, en las calles de la ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 5 de marzo de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 2.038

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de los corrientes, y por el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de sus miembros, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para atender la adquisición de inmuebles propiedad del Ejército y en los términos que figuran en el Convenio correspondiente, y cuyo montante asciende a la cantidad de 1.220.167.812 pesetas.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 696, apartado 2, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por las personas a que alude el artículo 683 y por las causas determinadas en el ya citado

artículo 696, apartado 3, del invocado texto legal.

Durante este plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general de la Corporación.

Zaragoza, 9 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 2.060

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8 de los corrientes, aprobó con carácter inicial el proyecto de adaptación de alineaciones en la prolongación de la calle de Portugal, manzana comprendida entre las calles de San Roque, Graus, Unceta y Bolivia, con arreglo al proyecto, memoria y planos redactados por la Oficina municipal de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Asimismo se acordó la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el sector comprendido en el proyecto de referencia por el plazo de un año, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del indicado texto legal.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente mencionado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 10 de marzo de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 2.097

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado en las calles de Almozara, Batalla de Arapiles, Batalla de Bailén, La Almunia, Batalla de Almansa, Ainzón, Padre Consolación, Las Cortes, Sariñena y Padre Landa, de esta ciudad.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público para reclamaciones por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 13 de enero de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 2.098

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado en las calles de camino de Cerollera y parque municipal del barrio de Garra-pinillos, de esta ciudad.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público para reclamaciones por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 13 de enero de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 2.099

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado en las calles de Arán, Monte Perdido y General Yagüe (parcial), de esta ciudad.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público para reclamaciones por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 13 de enero de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.023

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Francisco Carrillo García la instalación y funcionamiento de un taller de fabricación de telas metálicas en paseo de la Mina, 7, con ocho motores de 5,25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\*\*\*

Núm. 2.024

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 122 del paseo Echegaray la instalación y funcionamiento de un depósito de 20.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\*\*\*

Núm. 2.025

Ha solicitado don Miguel Ruete Rottellar la instalación y funcionamiento de

un obrador de panadería, tortas y bollos, en calle Santa Ana, 42 (barrio Monzalbarba), con tres motores de 2,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\*\*\*

Núm. 2.026

Ha solicitado Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara" la instalación y funcionamiento de un puente grúa de una tonelada métrica en almacén de metales en calle Compromiso de Caspe, 54, con cuatro motores de 10,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\*\*\*

Núm. 2.027

Ha solicitado don Santiago Berges Gibanel (B. Gracián, 6) la instalación y funcionamiento de taller de reparaciones eléctricas, en calle Martín Cortés, números 2-4, con dos motores de 15 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 2.028

Ha solicitado don Venancio Martínez Ranera la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería en calle Rodrigo Rebolledo, 15, con siete motores de 14 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.029

Ha solicitado don Juan-José Grao Romano la instalación y funcionamiento de taller de serigrafía en calle García Buriel, 4, con seis motores de 4,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.030

Ha solicitado don Ricardo Sancho Murillo la instalación y funcionamiento de un garaje, sito en calle Barón de Warsage, número 6, con dos motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 2.031

Ha solicitado don Policarpo Calabaza González la instalación y funcionamiento de un taller de camas metálicas en la calle Fraga, 18, con seis motores de 5,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.032

Ha solicitado don Ricardo Plumed Artal (Monasterio de la Oliva, 12) la instalación y funcionamiento de un taller de confecciones en calle Salvador Minguijón, 64, con seis motores de 1,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.033

Ha solicitado don Tomás Galve Yago la instalación y funcionamiento de un obrador de pastelería, tortas y bollos en calle Estepona, 1, con dos motores de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 2.034

Ha solicitado don Jesús Gil Cacho la instalación y funcionamiento de un depósito de hormigón armado de 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en la calle Mosén Domingo Agudo, 3.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 2.103

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 29 de 1973, promovido por don Pedro Hernández Pardo y otros, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión de fecha 14 de septiembre de 1972, por el que se concedía al Excelentísimo Cabildo Metropolitano de esta ciudad licencia de obras para la construcción de un edificio de protección oficial de setenta y cinco viviendas y locales en calle Salvador Minguijón, angular a Monasterio de Siresa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de marzo de 1973. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 2.045

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-anuncio

Para el debido estudio del balance hidráulico de la cuenca, y de acuerdo

con las instrucciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido redactado el proyecto de vertederos de aforo de avenidas sobre el río Guadalo, en desembocadura (Zaragoza), número 99 de la red foronómica oficial. La obra se ubica aguas abajo del puente existente sobre el río Guadalo, en la carretera comarcal 221.

Fundamentalmente la obra está constituida por dos muros marginales, que, situados uno a cada lado de los dos ya existentes, determinan dos tramos de aforo de caudales de avenida, adyacentes al tramo de aforo de caudales medios proyectado con anterioridad.

Para más detalles el proyecto correspondiente estará dispuesto para su consulta en el Servicio de Hidrología de la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por estas obras dirijan por escrito sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Ebro, en las señas citadas.

Zaragoza, 13 de marzo de 1973. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

\* \* \*

Núm. 2.047

*Nota-anuncio*

Don Alfonso Casás Gómez ha solicitado la legalización de una mota de defensa construida en la finca de su propiedad "Mejana de la Cruz", en la margen izquierda del río Ebro y término municipal de Alagón (Zaragoza).

Dicha mota tiene una altura variable entre 2,20 metros y 1,70 metros, con anchura de coronación, también variable, entre 3 y 4 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1973. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

\* \* \*

Núm. 2.102

*Nota - anuncio*

Don Pedro Barriendos Nicolás ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una almazara al cauce del río Ebro, a través del alcantarillado de la población, en término municipal de Chi-prana (Zaragoza).

El caudal medio de aguas residuales a verter es inferior a 1 litro por segundo; se realiza sin depuración, pero fuera de la época de estiaje, al río Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estarán de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría (paseo General Mola, 28), en horas hábiles de oficina y durante el plazo indicado.

Zaragoza a 10 de marzo de 1973. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 1.972

### Confederación Hidrográfica del Ebro

*Nota-anuncio*

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 6 de octubre de 1972 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de revestimiento de márgenes en el río Jiloca, en Vellilla de Jiloca (Zaragoza).

Comprende el revestimiento mediante muros y corazas de gaviones metálicos de las márgenes del nuevo cauce del río Jiloca para su defensa contra la erosión en una longitud de 217 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente de la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en dicha

Confederación, en Zaragoza (paseo del General Mola, número 26).

Zaragoza, 7 de marzo de 1973. — El Ingeniero Director, (ilegible).

Núm. 2.044

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

*Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación a situar en el edificio de viviendas y locales sito en Calatayud, calle Madre Puy, números 5 y 7, hoy en construcción, por el promotor don Mariano Calvo Ballesteros, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia cuyas principales características son las siguientes:

Doble acometida a 13,2 — 15 KV, mediante cables subterráneos.

Situación: Local en primera crujía de planta baja, con dimensiones 2,35 x 4 metros de base y 4,20 metros de altura.

Previsto para un transformador de 620 KVA, celdas de entrada y salida y el aparellaje correspondiente en alta y baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 28 de febrero de 1973. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 2.046

## SECCION DE MINAS

Se hace saber que por el Excmo. señor Ministro de Industria ha sido otorgada y titulada la concesión de explotación siguiente:

Número 2.336, "Las Marías", de 7.749 pertenencias de mineral de hierro, sita en términos municipales de Pomer, Aranda de Moncayo, Jarque, Oseja y Calcena, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Zaragoza, 12 de marzo de 1973. — El Delegado provincial: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

\* \* \*

Núm. 2.057

## SECCION DE INDUSTRIA

El Director general de Promoción Industrial y Tecnología, en su oficio 31 de enero de 1973, dice lo siguiente:

*Reparación de balanzas  
y básculas automáticas*

Visto el expediente promovido por don David Nogueras Anadón, domiciliado en calle Doctor Iranzo, 46, segundo, de Zaragoza, solicitando autorización por el plazo de dos años para levantar y colocar precintos en todas clase de aparatos de pesar y medir que repare en su taller, sito en su domicilio antes mencionado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 58 y 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha resuelto:

1.º Conceder a don David Nogueras Anadón autorización por dos años para levantar y colocar precintos en todos los aparatos de pesar y medir que repare por mediación de su taller en la calle Doctor Iranzo, 46, segundo, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque en los aparatos llevarán como diseño, de un lado, la inscripción "D. N.", y del otro, el número 3-73, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en los artículos 58 y 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento se publique esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, uno

de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Zaragoza, 9 de febrero de 1973. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 2.101

**Dirección General  
de Comercio Interior**

**SUBDIRECCION  
DE LA DISCIPLINA  
DEL MERCADO**

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. señor Director general de Comercio Interior, con fecha 5 de marzo de 1973, en el expediente 647 de 1972, del Registro general, correspondiente al 89-72 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, han sido sancionados con multas de 2.000 pesetas, 100.000 y 200.000 pesetas, don Luis Pomar Alonso, don Francisco Perdiguer Moliner y don Mariano Palacín Calvo, con domicilio en barrio de Santa Isabel, 105, Zaragoza; barrio Santa Isabel, 55 duplicado (Santa Isabel), Zaragoza, y camino de los Molinos, 170, Zaragoza, respectivamente, por venta de aceite de oliva a granel adulterado con aceite de semillas, en proporción de un 50 por 100.

Contra esta resolución podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3.052, de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 12 de marzo de 1973. — El Jefe del Servicio de Procedimiento y Control de Sanciones: P. D., (ilegible).

Núm. 2.006

**Jefatura Provincial del Servicio  
Nacional de Productos Agrarios**

*Extravío*

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona: Resguardo de trueque de semillas, modelo C-6-8-T-S, número 19, expedido por el almacén de Belchite, el día 30 de agosto de 1972, a favor de don Serapio Lamarca Portao, de La Puebla de Albortón, correspondiente a su entrega de 1.500 kilos de trigo para trueque de semillas, se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura

provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Zaragoza (Vázquez de Mella, número 8, planta décima), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando eximido este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 9 de marzo de 1973. — El Jefe provincial, Joaquín Nerín Mallo.

Núm. 2.059

**Jefatura de Propiedades Militares  
de Zaragoza**

Declarada de utilidad pública la ocupación de terrenos para el Centro Táctico n.º 8 de la Red Territorial de Mando, por Decreto n.º 3.375 de 1972, de 24 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299) y su urgente ocupación, que debe llevarse a cabo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 31 de marzo de 1973, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas y derechos afectados siguientes:

*Parcelas del polígono número 10, nombre del propietario, superficie a expropiar; hectáreas áreas centiáreas y clases de terreno*

421 (parcial). Común del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa. 0-86-58. Erial pastos.

422 (parcial). Don Jesús Bernabé Murillo. 0-28-65. Cereal secano.

435-a (total). Don Jesús Bernabé Murillo. 2-97-26. Cereal secano.

435-b (parcial). Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa. 2-19-68. Cereal secano.

437 (total). Don Francisco Conde Murillo. 1-87-13. Cereal secano.

Total hectáreas, 8-19-30.

Dicho acto tendrá lugar en los locales de esta Jefatura (situados en calle de Hernán Cortés, 33, primero), sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimarán, a instancia de partes pertinentes, debiendo asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa,

si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha del levantamiento del acta, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de los bienes afectados.

Zaragoza, 12 de marzo de 1973. — El Comandante Jefe de Propiedades, Juan Martí Serra.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.055

### BOQUIÑENI

Acordada la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado a) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento domiciliario de esta localidad, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 29 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boquiñeni, 13 de marzo de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.022

### EPILA

Creada la plaza de encargado de las bombas de elevación de aguas para el abastecimiento público de la población, clasificada por la Dirección General de Administración Local en el grupo C), servicios especiales, con el grado retributivo 1, por acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de febrero de 1973 se convoca concurso para su provisión en propiedad, previo examen de aptitud de los aspirantes, ante el Tribunal calificador que se constituya.

La retribución anual de la plaza es la siguiente:

Haber anual, 38.000 pesetas.  
 Dos pagas extraordinarias, 6.334 pesetas.  
 Complemento de destino, pesetas 12.500.  
 Total, 56.834 pesetas.  
 Y demás emolumentos concedidos, con carácter general, al resto del personal de plantilla de la Corporación.

Los interesados deberán estar comprendidos en la edad de 21 a 45 años y presentar las instancias, escritas de su puño y letra, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los treinta días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se aplicará como supletorio del acuerdo y anuncio lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente y disposiciones complementarias.

Epila a 10 de marzo de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.054

### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Con autorización del Ministerio de la Gobernación se anuncia subasta pública para la enajenación de tres parcelas de terreno inculco, de propiedad municipal, sitas en "Royales Altos", de este término municipal, que son las siguientes:

Parcela número 286 del polígono número 9, con una extensión superficial de 4.140 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Jesús Huguet Moliné; Sur, Pascual Callén Huguet; Este, camino de herederos, y Oeste, Mariano Fierro Moliné.

Parcela número 294 a) del polígono número 9 (parte), con una extensión superficial de 1.449 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Mariano Fierro Moliné; Sur, Víctor Ferrer López; Este, Pascual Callén Huguet y municipio, y Oeste, Pascual Huguet Gracia.

Parcela número 294 b) del polígono número 9, con una extensión superficial de 4.359 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Pascual Callén Huguet; Sur, Víctor Ferrer López; Este, camino de herederos, y Oeste, municipio.

Tipo de licitación de las tres parcelas: 198.960 pesetas en alza, y la condición de instalar dentro de dichas parcelas una fábrica de camas metálicas, en el plazo de seis meses, a contar desde el día de la adjudicación definitiva de dicha subasta.

Fianzas: Provisional, de 6.000 pesetas, y definitiva, la que resulte de aplicar el 6 por 100 al importe de la adjudicación.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas de oficina, en sobre cerrado, que podrá ir sellado y lacrado; su apertura será al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de

proposiciones, a las doce horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta; deberán ir acompañadas dichas proposiciones del documento que acredite la fianza provisional y de una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los gastos de anuncios y reintegros del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

La Puebla de Alfindén a 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de 19 ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ..... de ..... de ....., y del pliego de condiciones, para la enajenación de tres parcelas de terreno sitas en "Royales Altos", del término municipal de La Puebla de Alfindén, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos, y a la instalación de una fábrica de camas metálicas dentro de dichas parcelas, en el plazo de seis meses, a contar de la adjudicación de dicha subasta.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.014

### MAGALLON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó convocar la siguiente subasta pública:

Objeto: La contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio y traslado de cadáveres al cementerio municipal.

Plazo: La vigencia del contrato será de tres años a partir del día 17 de abril del año actual, prorrogable por nuevos plazos similares, en caso de mutuo acuerdo de los contratantes.

Tipo de licitación: Se fija en pesetas 72.000 anuales a la baja, o sea, pesetas 6.000 mensuales, deducida la baja que se origine en la licitación.

Pagos: Con cargo al presupuesto ordinario y partida correspondiente, se realizarán por meses vencidos a razón de 6.000 pesetas, deducida la baja.

Garantías: La provisional del 2 por 100 de la licitación y la definitiva del 5 por 100.

Proposiciones: Deberán presentarse de nueve a trece en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente de haberse publicado el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil la apertura de plicas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario, que dará fe del acto.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, permaneciendo después hasta el acto de la subasta, a disposición de los licitadores que deseen examinarlo.

Magallón, 12 de marzo de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.990  
TAUSTE

Don José Mezquiriz Zubiri ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento de un depósito para suministro de gasolina N.O. 85, de 20.000 litros en sustitución del de gas-oil con capacidad de 10.000 litros, quedando para suministro de gas-oil el que actualmente se destina a gasolina con 10.000 litros de capacidad.

Esta instalación se proyecta realizar en la margen izquierda junto a la carretera de Gallur-Sangüesa de este término municipal, y se abre información por plazo de diez días, durante los cuales se oirán los vecinos más inmediatos al lugar de emplazamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Tauste, 9 de marzo de 1973. — Lorenzo Simón García.

\* \* \*

Núm. 1.991  
TAUSTE

Habiéndose solicitado licencia para instalación y funcionamiento de un tanque de recepción y almacenamiento de fuel-oil con capacidad de 10.000 litros, destinado a calefacción de la nueva Casa Consistorial, situada en la plaza del Generalísimo, de esta villa, se abre información por plazo de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de su emplazamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Tauste, 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, Lorenzo Simón García.

Núm. 1.929  
ZUERA

Habiéndose aprobado el presupuesto extraordinario para la ejecución de obras para instalaciones de alta tensión para el suministro de energía eléctrica al polígono industrial "El Campillo" (tercera fase de obras), en sesión plenaria extraordinaria celebrada con fecha 6 de marzo de 1973, se expone al público por plazo reglamentario en la Secretaría municipal y durante las horas de oficina.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Zuera a 8 de marzo de 1973. — El Alcalde, R. Gonzalvo.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.104

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de abril de 1973, a las once horas de su mañana,

tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 181 de 1972, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Garniro", S. A., contra don Anselmo López Romero, de Logroño, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un compresor de 3/4 HP; en pesetas 5.500.
2. Una dobladora manual de tubos en 2.000 pesetas.
3. Un taladro marca "Redisa", de sobremesa; en 3.000 pesetas.
4. Una cortadora marca "Bokta" con disco de HSS 300 mm; en pesetas 5.000.
5. Una prensa para formica; en pesetas 2.500.
6. Una cizalla de mano; en pesetas 1.000.
7. Un taladro eléctrico de mano, marca "Casals"; en 1.500 pesetas.
8. Una soldadora eléctrica portátil en 2.500 pesetas.
9. Herramienta manual consistente en 20 aprietes, destornilladores, 7 alfileres, etcétera; en 5.000 pesetas.

Total, 28.000 pesetas.

Zaragoza, doce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones



—Idem ídem a don Miguel López Giménez.

—Idem ídem a don Mariano Cuartero.

—Comparecer la Excm. Diputación en la información pública para la concesión de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y Fuenterrabía.

—Conceder licencia de obras a don Elías Ballestín.

—Idem ídem a don Lorenzo Melero.

#### Comisión de Seguridad del Trabajo

Aprobar relación de facturas por suministro de medicamentos, importantes 22.543'88 pesetas.

—Desestimar solicitud de don Leoncio Calvo.

—Aprobar factura por prestación especial presentada por don Alfonso de Pablo.

—Idem ídem de doña María Clavero Montalbán.

—Aprobar factura de "Aragofar", por suministro de medicamentos, importante 105.068'20 pesetas.

### SECCION CUARTA

Núm. 2.041

#### Recaudación de Contribuciones

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de la capital;

Hace saber: Que en el expediente tramitado en virtud de procedimiento de apremio seguido contra doña Carmen Miguel Vázquez, con motivo de descubierta del impuesto de sucesiones, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento general de Recaudación, cítese a la deudora doña Carmen Miguel Vázquez por medio de edicto, que será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijado en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad, para que en el término de ocho días, a contar del siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial, se persone en esta Recaudación para designar el Notario que, entre los que ejerzan en la demarcación de esta Zona recaudatoria, deba intervenir la escritura de la finca adjudicada en la subasta celebrada el día 8 de noviembre de 1972.

Cítese igualmente al adjudicatario a fin de que asista al acto de otorgamien-

to, que se efectuará inmediatamente después, y prevéngase al deudor que de no comparecer, el Recaudador que suscribe otorgará en su nombre la escritura de venta en favor del adjudicatario."

Lo que se hace público por medio del presente edicto para el debido conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1973. — El Recaudador, José Blesa.

\* \* \*

Núm. 2.042

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de la capital;

Hace saber: Que en los expedientes que se tramitan en virtud del procedimiento de apremio seguido contra los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, con motivo de descubiertos del impuesto conceptos varios, capítulo III, correspondientes al ejercicio de 1972, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando desconocido el deudor perseguido en este expediente, y no figurando inscrito en el padrón de vecinos de esta capital, de conformidad con lo que dispone el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérasele por medio de edicto, que será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y fijado en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad, para que en el término de ocho días, a contar del siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial, comparezca en esta Oficina recaudatoria a abonar el descubierta que se le persigue, o señale domicilio o representante, apercibiéndole que si deja transcurrir el mencionado plazo sin cumplir dicho requisito se declarará la prosecución de las diligencias en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones".

Contribuyentes a quienes se refiere el proveído anterior y descubiertos de los mismos:

Don José Bailo Martínez, 56.280 pesetas.

Don Kunt Host Fereyabend, pesetas 80.420.

Don Ramón Solsona Vidal, pesetas 128.160.

Schuite F. L., 24.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para el debido conocimiento y efectos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1973. — El Recaudador, José Blesa.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.035

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Aluminio y Aleaciones", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Aluminio y Aleaciones", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Aluminio y Aleaciones", Sociedad Anónima, de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 3 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Aluminio y Aleaciones", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios

Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de marzo de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

### Capítulo I

#### Ambito y objeto

Artículo 1.º Ambito personal. — Las normas de este Convenio afectan a la totalidad del personal incluido en la plantilla fija de la empresa.

Queda excluido de su ámbito de aplicación el alto personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2.º Ambito temporal. — Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del 1.º de enero de 1973. La duración será de un año, prorrogable tácitamente de año en año si en el plazo de tres meses anteriores a la terminación del primer año, o a cada una de sus prórrogas, no se pidiese su rescisión o revisión a la Autoridad laboral competente.

Art. 3.º Causas de denuncia. — No obstante lo dispuesto en el artículo 2.º, será motivo de denuncia por las partes el hecho de que por el Ministerio de Trabajo o por Convenio colectivo sindical provincial se modifique la tabla de salarios actualmente en vigor, de forma tal que la nueva que se implantase fuera superior a la que se establece en el presente Convenio.

La comparación se efectuará para cada categoría, entre el concepto de "retribución Convenio Alumalsa" y la "retribución Convenio del Convenio provincial" o tabla de salarios base de la Reglamentación Siderometalúrgica.

### Capítulo II

#### Organización del trabajo

Art. 4.º Organización del trabajo. — La organización práctica del trabajo, con sujeción estricta a este Convenio y a la legislación vigente, será la facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

La trascendencia social y económica de este Convenio requiere en el orden organizativo que la dirección de la empresa pueda actuar con la ágil eficacia requerida, por la coyuntura de los mercados y de la competencia, sin que en ningún caso pueda perjudicar la formación profesional a que el personal

tiene derecho y que debe completar y perfeccionar en la práctica diaria.

Art. 5.º Autoridad y jerarquía. — La empresa está dirigida por un consejo de administración y, por delegación de éste, por la dirección de la empresa, la cual tiene facultades para organización y ordenación técnica de la misma.

Para velar por el exacto cumplimiento de sus mandatos, organización, distribución y disciplina en los trabajos y servicios de la fábrica la dirección puede delegar su autoridad en los jefes, contra maestres y asimilados, quienes serán obedecidos y respetados en el desempeño de sus labores.

El personal que se crea con derecho a formular alguna reclamación lo hará personalmente, a través de su jefe respectivo inmediato, con la debida corrección y sin que permita la intromisión de personas a quienes no afecte la reclamación.

El personal que después de haber expuesto sus reclamaciones a su jefe inmediato no recibiese contestación podrá solicitar entrevista con el jefe de servicio, y si éste tampoco contestase a la reclamación, o si el interesado se sintiese perjudicado con ésta, deberá dirigirse a su enlace o vocal del jurado, quien presentará el asunto al seno del jurado de empresa.

Art. 6.º Deberes de los jefes de sección, asimilados y contra maestres:

- a) Presencia en el puesto de trabajo.
- b) Mantenimiento de la disciplina general.
- c) Formación permanente.
- d) Verificación y justificación de los datos variables de nóminas (primas, horas extraordinarias, etc.).
- e) En relación con el servicio de personal, y eventualmente con la ayuda de su superior directo, estudio y resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).
- f) Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.
- g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre las realizaciones del mismo.

h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de calidad y cantidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de calidad y cantidad.

k) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

l) Poner diligencia y asiduidad en el trabajo que se le encomiende y cuidar con esmero las máquinas y herramientas que tenga a su cargo, manteniéndolas limpias y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales y jornales.

k) Tratamiento personal de los casos difíciles.

l) Informe al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

m) Búsqueda de métodos, utillajes o condiciones de trabajo.

n) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas herramientas y útiles y velar por la limpieza de los talleres a su cuidado.

ñ) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes producción, productividad, calidad, etc.).

Art. 7.º Deberes de los jefes de equipo:

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Distribución del trabajo diario de sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre la realización del mismo.

e) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

f) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de calidad y cantidad.

g) Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

h) Búsqueda de métodos, utillajes o coordinación del trabajo.

i) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas herramientas y útiles y velar por la limpieza de los talleres a su cuidado.

En lo no previsto en este artículo y en el anterior se estará a lo dispuesto en las cartas funcionales.

Art. 8.º Deberes del personal en general:

a) Observar rigurosamente el horario del trabajo legalmente establecido por la empresa.

b) Respetar y obedecer a sus superiores inmediatos en todo lo que se relacione con el trabajo y cumplir con puntualidad y esmero las órdenes que emanen de los superiores.

c) Solicitar de su jefe inmediato el consejo y dirección, siempre que haya dificultades en su cometido, advirtiéndole los defectos de la máquina, herramientas o útiles que puedan comprometer la seguridad del personal o el desarrollo normal del trabajo.

d) Poner diligencia y asiduidad en el trabajo que se le encomiende y cuidar con esmero las máquinas y herramientas que tenga a su cargo, manteniéndolas limpias y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales y jornales.

e) Poner en conocimiento de sus jefes inmediatos la necesidad de elementos para continuar su labor.

f) Permanecer en sus puestos de trabajo y no abandonarlos durante las horas del mismo sin causa justificada y sin autorización.

g) Utilizar los medios de protección y prevención contra accidentes que la empresa ponga a su disposición.

h) Todo el personal responderá de cuantos documentos se le entreguen, ya sea en custodia o como elemento de trabajo, tales como dibujos, planos, croquis, etc., y habrá de utilizarlos única y exclusivamente para el trabajo encomendado, teniendo la obligación inexcusable de guardar la más absoluta reserva y discreción acerca del contenido de dichos documentos y de cuantos asuntos en que intervenga por cuenta de la empresa.

i) Se recomienda al personal no conserve sobre sí o en los trajes de recambio ninguna cantidad de dinero u objetos de valor, declinando la empresa toda responsabilidad en los hurtos, pérdidas o incendios que puedan ocurrir en la fábrica.

Art. 9.º Trabajos nuevos. — Para los trabajos nuevos, la oficina de métodos, de acuerdo con el servicio comercial, dará una gama de las características que debe reunir la pieza, de acuerdo con los deseos de los clientes.

Una vez terminada la pieza será llevada a verificación para su examen. Si éste da su conformidad, dicha pieza será quedada como muestra y servirá de tipo de comparación para el resto de la serie, rechazándose como malas aquellas piezas que no se ajusten a la pieza tipo. Asimismo se guardará otra pieza tal como sale de fundición, que quedará en verificación como pieza tipo.

Art. 10. Revisión de tiempos. — Podrá plantearse la revisión de un cronometraje definitivo si sus condiciones, a juicio de la empresa, varían en cualquiera de los valores puntuables. A título indicativo se señalan como causas:

- a) Mecanización del puesto de trabajo.
- b) Cambio de método operativo.
- c) Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.

El jurado de empresa será informado de estas revisiones.

Art. 11. Saturación de trabajo. — Cualquier operario podrá ser saturado de trabajo, señalándose por el servicio de organización las tareas adecuadas, sin que por ello se deba aumentar la remuneración que viniese percibiendo dicho trabajador.

Art. 12. Instalación de nuevas máquinas. — Cuando hayan de ponerse

en servicio nuevas máquinas e instalaciones el personal que haya de ocupar estos nuevos puestos de trabajo será libremente designado por la empresa entre el personal de la plantilla y ello aun cuando la entrada en servicio de aquella determina el paro de otras similares que fabriquen los mismos productos.

El personal libremente designado por la empresa será sometido a un período de instrucción y adaptación, cuya duración será fijada por el departamento de métodos.

Si transcurrido el período de instrucción y aprendizaje, a que se refiere este artículo, los operarios, a juicio de la empresa, no demostrasen las aptitudes necesarias podrán ser sustituidos.

Art. 13. Cambio de puestos de trabajo. — Dadas las características especiales de esta empresa, si por necesidades de organización o por falta de pedidos para una sección determinada hubiera de cambiar a uno o varios productores de una a otra sección, éstos percibirán la "retribución Convenio" según su categoría profesional y los pluses por día de trabajo y prima, de acuerdo con su nuevo puesto.

#### Cambio de especialistas:

a) De fundición a desbarbe. — Si es con carácter provisional se mantiene la clasificación de fundidor. Si es con carácter definitivo se fija la clasificación correspondiente al nuevo puesto.

b) De desbarbe a fundición. — Si es con carácter temporal pasa a la categoría más baja de fundidor (que siempre es superior a la de desbarbador). Si es con carácter definitivo se le asigna la categoría correspondiente a su capacidad en el nuevo puesto.

Cambios oficiales: A los oficiales que desempeñan puestos de especialistas se les respetará su categoría y retribución Convenio, pero los pluses y prima serán los del puesto ocupado.

Art. 14. Reducción de la plantilla temporal y permanente. — Los casos de reducción temporal y definitiva de plantilla se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

### Capítulo III

#### Censo laboral

Art. 15. Censo laboral. — Una vez al año, en la primera quincena de septiembre, se llevará a cabo un censo de todos los productores de la fábrica.

Este censo de trabajadores facilitará los siguientes datos: Domicilio, teléfono, estado, nombre y apellidos del cónyuge, hijos que tienen a su cargo, fecha de nacimiento, sexo y estado de éstos,

especialidades y oficios sobre los que se han capacitado y estudios que hayan realizado en el año precedente, cargos representativos de Sindicatos, Mutualidad u otros organismos oficiales para los que hayan sido designados.

Independientemente de lo señalado anteriormente, todo productor tiene obligación de comunicar al servicio de personal cualquier variación en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, aumento de familia, etc., dentro de la siguiente semana en que se produzca el hecho.

Art. 16. Personal eventual. — La contratación de personal motivada por pedidos o reparaciones urgentes tendrá carácter de eventual.

La contratación de personal se hará por períodos de un mes de duración, con un máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses a partir de su ingreso.

Pasado este plazo el personal eventual ingresará en la plantilla de la empresa.

Durante el primer mes, al trabajador contratado eventualmente se le asignará una categoría y un salario fijo provisionales, que estarán en función al trabajo que realice.

Para los restantes períodos mensuales (renovación del contrato) su categoría será la profesional del trabajo que realice y su salario el asignado en la tabla de salarios para esa categoría.

Art. 17. Escalafones y registros. — "Alumalsa" tendrá en todo momento a disposición de su personal los registros de cada categoría profesional en los distintos grupos y con los requisitos que señala la Reglamentación nacional Siderometalúrgica.

Anualmente se fijará y publicará en los tablones de anuncios el escalafón general, pudiendo el personal, en el plazo de un mes después de expuesto, formular las observaciones que crea oportunas en defensa de los derechos que le asistan y que, por error u omisión, no han sido tenidos en cuenta.

Art. 18. Admisión del personal, trámite. — Todo ingreso del personal en la empresa se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el particular y las especiales consignadas en el presente Convenio.

El interesado deberá seguir los siguientes trámites:

1.º Solicitar el ingreso, por escrito, a la dirección de la empresa según modelo oficial de la misma.

2.º En caso de haber prestado servicios en otra empresa deberá presentar certificado de trabajo expedido por la misma.

3.º El ingreso de menores de 18 años se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Art. 19. Período de prueba. — Los ingresos de nuevo personal serán siempre a título de prueba, cualquiera que sea su categoría.

La duración y los efectos de prueba serán los prevenidos en el artículo 18 de la vigente Ordenanza nacional de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas.

Bien entendido que tras la superación del período de prueba el personal conservará la calidad de fijo, eventual o interino en la que hubiese sido contratado.

#### Capítulo IV

##### Retribuciones

Art. 20. Retribuciones Convenio "Alumalsa". — Queda establecida una retribución Convenio para cada categoría, igual a la tabla salarial del Convenio provincial. Cualquier modificación en la tabla salarial daría lugar a la revisión automática de la establecida en la tabla I de este Convenio.

Art. 21. Antigüedad. — Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad por cada período de cinco años de servicio a la empresa.

Queda suprimido el tope de cinco quinquenios, pudiendo cada trabajador alcanzar todos los quinquenios hasta que cumpla 61 años de edad.

Todos los quinquenios se pagarán sobre los salarios del Convenio que para cada categoría se especifican en la tabla salarial correspondiente del Convenio provincial.

Art. 22. Trabajos tóxicos, peligrosos, nocturnos y excepcionalmente penosos o sucios. — Para los trabajos tóxicos, peligrosos, nocturnos y excepcionalmente penosos o sucios se abonará el 20 por 100 correspondiente al salario del Convenio provincial de cada categoría profesional, incrementado con la antigüedad correspondiente.

Si el tiempo trabajado en estas condiciones fuese inferior a cuatro horas se abonará la jornada de aquél exclusivamente sobre las horas trabajadas. Si excediese de cuatro horas se abonará la jornada completa.

Por lo que respecta a la calificación como tales de dichos trabajos, y en todos los demás puntos que no se refieran a la base para su abono, se establecerá lo dispuesto en la Ordenanza laboral Siderometalúrgica y resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 23. Prima de producción: Prima directa. — La prima directa se aplicará en los trabajos de fundición, desbarbe, machos y se obtendrá en función a pieza tipo.

Pieza tipo es la pieza fijada por control, de acuerdo con las exigencias del

cliente. En los tiempos de trabajo de estas piezas, al igual que los de espera y máquina, se hallan incluidos con el carácter de tiempo fijo los de precalentamiento, limpieza y retoque de pintura, que serán abonados al promedio de los tiempos móviles o tiempos manuales de cada pieza, conforme al sistema de primas actualmente en vigor, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo.

Se fijarán dos escalas de prima:

a) Para rendimientos comprendidos entre 100 y 110 puntos de actividad de la Comisión Nacional de Productividad del 0 al 25 por 100 de salarios de la tabla I - tabla II.

b) Para rendimientos superiores a 110 puntos de actividad de la CNP del 25 por 100 al 50 por 100 del salario a rendimiento 133,33 puntos CNP de la tabla I - tabla III.

Primas semidirectas. — Se aplicará a los trabajos de horneros, control y auxiliar de fundición, desbarbe y machos.

a) Control. — La prima se calcula en función a los rechazos, más las devoluciones de clientes refundidas, con la intervención de un coeficiente corrector en función al volumen de trabajo a realizar por esta sección. El coeficiente se calcula dividiendo los kilos entregados en el almacén de productos acabados por las horas de trabajo de control.

Este cálculo será mensual.

Se seguirán considerando los casos excepcionales de aquellas piezas defectuosas que por sus condiciones sean de dudosa responsabilidad del controlador.

La escala correspondiente queda fijada en la tabla IV, escala oficial 3.ª y especialista.

b) Auxiliar de fundición y hornos. — Se aplicará el rendimiento promedio de los fundidores.

c) Auxiliar de desbarbe y sierras. — Se aplicará el rendimiento promedio total de los desbarbadores.

d) Auxiliar de machos. — Se aplicará el rendimiento promedio total de los macheros.

Prima indirecta. — Se aplicará a tratamiento térmico, talleres mecánico, conservación, almacenes y recuperación.

La prima se obtiene estableciendo el contra maestre o jefe de taller un rendimiento, de acuerdo con la tabla II y III, para cada operario por día de trabajo.

Art. 24. Tiempo no controlado u operaciones sin cronometrar. — Se aplicará al rendimiento 110 CNP o tiempo de apreciación establecido de común acuerdo por el contra maestre o la ofici-

na de métodos, a la vista del presupuesto y hasta tanto no se realice un cronometraje definitivo.

Art. 25. Trabajos nuevos, ensayos y pruebas. — Se aplicará al rendimiento promedio de cada trabajador hasta que se pueda marcar un tiempo de apreciación o un cronometraje definitivo.

Art. 26. Limpieza de máquinas. — Cuando los operarios, por orden de su jefe inmediato, deban limpiar diariamente sus máquinas, este tiempo se considerará como trabajando el interesado a la actividad media que ha llevado el resto de la jornada.

Art. 27. Actividad en cronometrados. Si durante los cronometrados de operaciones, a que hacen referencia los artículos anteriores, el operario llevase actividades inferiores al 100 CNP cobrará el salario mínimo legislado (salario mínimo interprofesional).

Art. 28. Incentivo de presencia. — Se establece un incentivo de presencia que queda fijado en la cantidad de pesetas 38 para todas las categorías profesionales de personal horario.

Art. 29. Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias con motivo del 18 de Julio y de Navidad.

Cada una de ellas consistirá en una mensualidad de salario base de cada categoría, incrementada en el porcentaje de antigüedad correspondiente.

Estas gratificaciones serán hechas efectivas el día laborable inmediato anterior al 18 de Julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 30. Gratificación final de año. El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de gratificación de fin de año la cantidad de 3.000 pesetas, que serán hechas efectivas el día 28 de diciembre.

Esta gratificación será concedida en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose para el período de 1973.

Art. 31. Prestaciones de pago delegado. — Las prestaciones de pago delegado que la empresa satisface por cuenta de la Seguridad Social, tales como ayuda familiar e indemnizaciones de enfermedad y accidentes, se abonarán en el recibo mensual de salarios.

El trabajador enfermo o accidentado percibirá anticipos semanales en razón del ingreso mensual aproximado.

Art. 32. Confección de nómina mensual. — Todos los conceptos retributivos especificados en este Convenio se harán figurar en valor hora, en el recibo de salarios, y se explicarán sobre los siguientes conceptos:

Salarios Convenio. — Valor hora por número de horas normales más festivos.

Antigüedad. — Idem ídem.

Incentivo presencia. — Valor hora por número de horas normales de trabajo.

Plus por trabajos penosos. — Idem ídem.

Incentivos de calificación. — Idem ídem.

Prima. — Rendimiento obtenido en pesetas por número de horas trabajadas en total.

## Capítulo V

### Jornadas de trabajo

Art. 33. Jornada laboral. — La duración de la jornada laboral pactada en este Convenio se estimará en conjunto anual y será de 2.075 horas efectivas de trabajo.

La jornada semanal normal resultante se incrementará en una hora y cuarenta y dos minutos para la recuperación de los seis festivos recuperables (a excepción del 15 de agosto) y seis "puentes" que resultan del calendario oficial para 1973.

Cuando por necesidad de la fábrica haya que variar el horario de un trabajador, bien por avería, reparaciones urgentes o implantación de turnos, etc., el personal afectado se regirá por las mismas normas establecidas para el horario general, en cuanto a minutos de recuperación por fiestas recuperables o "puentes" y duración del descanso del bocadillo se refiere.

Art. 34. Horario de trabajo. — Personal que realice la jornada continuada: De seis a diez y de diez treinta a catorce.

Personal a régimen de turnos.

Primer turno: De seis a diez horas y de diez treinta y catorce horas.

Segundo turno: De catorce a dieciocho horas y de dieciocho treinta a veintidós horas.

Turno especial: De veintidós a dos horas y de dos treinta a seis horas.

Este horario se realizará de lunes a sábado durante todo el año.

Art. 35. Vacaciones. — Los productores afectados por este Convenio disfrutarán de vacaciones según la siguiente escala:

Personal ingresado en el año: La parte proporcional a veintidós días naturales.

De 1 a 15 años de antigüedad: veinticuatro días naturales.

De 16 años en adelante: veintiséis días naturales.

Fechas de disfrute:

1.º El día 19 de abril, un día.

2.º Personal de hasta 15 años de

antigüedad, desde el día 30 de julio hasta el 21 de agosto, ambos inclusive.

3.º Personal de 16 años de antigüedad en adelante, desde el 28 de julio hasta el 21 de agosto, ambos inclusive.

A efectos económicos estos días serán considerados como de trabajo y se liquidarán de acuerdo con el Convenio provincial u Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Art. 36. Entradas y salidas del personal a la fábrica. — Las entradas y salidas del personal se regularán como sigue:

1.º En el tablón de anuncios figurará el horario correspondiente.

2.º La puerta de la factoría se abrirá con una antelación de media hora al comienzo del trabajo.

3.º Cinco minutos antes de la hora señalada para comenzar al trabajo se hará sonar la señal de atención, consistente en un toque de sirena.

4.º A la hora en punto se harán sonar dos toques de sirena y se procederá a cerrar la puerta de entrada, en cuyo momento el personal deberá encontrarse en sus puestos de trabajo, listo para comenzar. Todo retraso se considerará como falta de puntualidad.

5.º El personal que entre después de la hora no marcará en su tarjeta, debiendo presentarse a su jefe de equipo o mando inmediato en el puesto de trabajo. Anotándose la hora de comienzo de trabajo en el bono correspondiente. La hora de comienzo del trabajo será comunicada a la portería. El tiempo de retraso será descontado de su nómina.

Art. 37. Relevos de turno. — Cuando el trabajo haya de realizarse por turnos de obreros, el operario de turno saliente, al término de su jornada, hará entrega al entrante del trabajo que estaba realizando, comunicándole cuantos pormenores haya de tener en cuenta.

El operario saliente está obligado a esperar al entrante durante quince minutos, y en caso de que éste no llegara informará seguidamente al jefe de equipo o capataz, quien deberá tomar las medidas necesarias para reemplazarlo, si humanamente es posible.

En el caso de que el operario que debe relevarlo llegue tarde, sin causa suficientemente justificada, éste sufrirá una multa correspondiente al importe de la cantidad que, en concepto de horas extras, la empresa tendrá que abonar al operario que no pudo dejar el puesto a su hora.

Art. 38. Horas extraordinarias. — Por lo que respecta al servicio de conservación, como su finalidad consiste en hacer reparaciones cuando la fábrica está parada, es obligatoria la aceptación de las mismas.

Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes a tal punto, tomando como base para su cómputo el salario del Convenio.

## Capítulo VI

### Disminución voluntaria continuada del rendimiento normal

Art. 39. Bajo rendimiento. — A estos efectos se considerará rendimiento normal en el trabajo el 100 por 100 de Comisión Nacional de Productividad.

Para la adecuada calificación del bajo rendimiento se establecen las siguientes normas:

a) Bajo rendimiento voluntario.

b) Bajo rendimiento por falta imputable a los materiales, máquinas o útiles de trabajo.

A) Bajo rendimiento voluntario:

1.º Se entenderá que existe bajo rendimiento voluntario cuando el operario alcanza el 100 CNP en su determinado trabajo, si con anterioridad ha alcanzado rendimientos superiores en este mismo trabajo, y verificando los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores al 100.

2.º Asimismo se considerará que existe bajo rendimiento cuando un operario no alcanza el 100 CNP en determinado trabajo, en el cual otro u otros productores, considerados normales, han alcanzado rendimientos superiores y, verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos a los usados cuando se alcanzaron rendimientos superiores al 100 CNP y el servicio médico, previo reconocimiento del productor, dictamine que reúne las condiciones físicas para el puesto.

3.º También se considerará que existe bajo rendimiento voluntario en los trabajos de nueva implantación cuando un operario no alcance el 100 CNP y, revisados los tiempos dados por la oficina de métodos, resultasen correctos, y el servicio médico, previo reconocimiento del productor, dictaminase que reúne las condiciones físicas para el puesto, y el jefe de equipo o persona que se designe demuestre que se puede alcanzar dicho rendimiento.

La permanencia de nueve días consecutivos o diez alternos en este bajo rendimiento voluntario, señalado en los apartados 1, 2 y 3, será motivo suficiente para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Si no modificase su bajo rendimiento el productor, y se tomase la decisión de despedirlo, el jurado será informado con todo detalle previamente.

4.º Si la baja de rendimiento voluntario es colectiva bastarán dos jornadas para poder aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, sin indemnización de ninguna clase.

5.º Los productores que vayan a prima de la producción o a prima indirecta y sean sorprendidos por sus jefes en falta se estimará por solo este hecho que su rendimiento en ese día inferior al 100 % Comisión Nacional de Productividad y, por lo tanto, que no tienen derecho a plus Convenio, ni a prima, independientemente de las demás consecuencias a que pueda dar lugar su falta.

6.º También se considerará baja de rendimiento voluntario cuando un productor que ha alcanzado rendimientos superiores al 100 por 100 CNP baje un 20 por 100 su rendimiento con relación al mes anterior, aun cuando supere el 100 por 100, si no ha habido variación en el tipo de pieza, ni obedece a enfermedad o circunstancias especiales psíquicas o falta imputable a los materiales de trabajo.

La persistencia de las disminuciones de rendimiento voluntario durante tres días consecutivos, o seis alternos, en este caso será motivo suficiente para aplicar cualquiera de las sanciones previstas para las faltas muy graves, a excepción del despido.

La reincidencia de esta falta en el plazo de un año natural será motivo suficiente para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

7.º Cuando la baja de rendimiento voluntario sea de un 15 por 100 en relación con el mes anterior, y se den las demás circunstancias exigidas en el apartado que precede, será precisa la persistencia de seis días consecutivos o alternos para poder aplicar las sanciones previstas para las faltas muy graves, a excepción del despido.

La reincidencia de esta falta en el plazo de un año natural será motivo suficiente para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

8.º La baja de un 10 por 100 en el rendimiento colectivo de un grupo de trabajadores en relación con el mes anterior, aun superando el 100 por 100 CNP, se considerará voluntario si no ha habido variación en las primas o condiciones de trabajo.

La persistencia en la disminución voluntaria de rendimiento colectivo durante cuatro días consecutivos u ocho alternos será motivo de despido sin derecho a indemnización.

Si de ello se derivase escándalo o indisciplina manifiesta o incitación a otros productores a secundar dicha actitud, bastará con dos días para poder aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

B) Bajo rendimiento por falta imputable a los materiales, máquinas o útiles de trabajo. — Si la baja de rendimiento fuera debida a los útiles de trabajo, materiales o máquinas se corregirán las condiciones de trabajo, hasta hacerlas coincidir con las previstas en el puesto, o bien se modificarán éstas, adaptándolas a las condiciones reales existentes, sin que en ninguno de ambos casos pueda exigirse responsabilidad alguna al productor.

Art. 40. Bajo rendimiento durante los cronometrajes. — Con el fin de evitar las pérdidas de tiempo se supone el tener que repetir cronometrajes, porque en algún operario, después de llevar un día de práctica anterior al cronometraje de los trabajos de nueva implantación, se observase que realiza operaciones inútiles con el fin de aumentar el tiempo de cronometraje, se considerará como falta grave este hecho, así como el llevar actividades inferiores al 100 por 100 CNP.

Art. 41. Engaño en el método de trabajo. — Cuando después de haber señalado las distintas operaciones para cada caso, útiles a emplear, fijado el tiempo definitivo por la oficina de cronometrajes, se comprobara que un operario suprime alguna operación para percibir mayor prima, o utilizara con el mismo fin medios fraudulentos, será considerada esta acción como falta muy grave, y su reincidencia será motivo suficiente para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ejemplo: Que en el método de trabajo se indique que se emplee para desbarbar lima fina y que después del cronometraje definitivo se compruebe que el operario empleó lima basta para ganar tiempo.

Art. 42. Falsedad en los datos que sirven para el cálculo de primas. — Si se comprobase que algún productor, cualquiera que fuese su categoría, diese datos falsos sobre el número de piezas realizadas, o sobre el tiempo invertido en la realización de un trabajo, bien fuera por mala fe o por negligencia, al no comprobar si los datos facilitados eran exactos, sería considerada su acción como falta muy grave.

## Capítulo VII

### Varios

Art. 43. Prendas de trabajo. — Con independencia de aquellas prendas que puedan corresponder por la realización de trabajos considerados excepcionalmente sucios, se concede al personal obrero dos "buzos" al año, y a los empleados, una bata.

Art. 44. Plus familiar. — Para los acogidos al antiguo sistema se abonará el punto a 110 pesetas mes.

Todas las variaciones de situación familiar, a partir del 1.º de enero de 1967, se registrarán por las disposiciones vigentes.

Art. 45. Cotización a la Seguridad Social. — Para la cotización a la Seguridad Social se aplicarán las normas vigentes sobre esta materia.

Art. 46. La retribución del personal técnico, administrativo y subalterno será la pactada con cada uno de ellos, respetándose, en todo caso, como mínimas las que para cada categoría se señalan en la tabla I.

### Cláusula final

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera de las partes o de Organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el contenido obligacional.

Comité mixto de producción y calidad. — Se acuerda la creación de un Comité mixto, compuesto por el subdirector de la fábrica, jefe de personal, un vocal de preparación y un vocal de fabricación, para que eleve a la dirección las quejas y propuestas de solución a las mismas.

Comisión mixta interpretativa. — Asimismo se crea una Comisión mixta, compuesta por el jefe de personal, un jefe administrativo, un vocal de preparación y un vocal de fabricación, para conseguir la interpretación auténtica del espíritu del Convenio.

No repercusión en precios. — Ambas partes convienen en reconocer que las mejoras pactadas en el presente Convenio no determinarán por sí solas ningún incremento en los precios de venta de los productos fabricados por la empresa, ya que el mayor costo de la mano de obra se verá compensado con una mayor productividad de los productores, al haberse efectuado un cambio en el conjunto del sistema de primas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA I

Categorías profesionales			
<i>Personal no cualificado</i>			
Peón	195,—	102	10,90
Especialista	201,50	103	16,35
Aprendiz 1.º	70,—	104	21,80
Aprendiz 2.º	79,—	105	27,25
Aprendiz 3.º	111,—	106	32,70
Aprendiz 4.º	156,—	107	38,15

<i>Personal cualificado</i>			
Oficial 3.ª	203,50	108	43,60
Oficial 2.ª	211,—	109	49,05
Oficial 1.ª	218,—	110	54,50

Subalternos	Pts/mes	
Listero	6.260,—	110
Dependiente principal economato	6.260,—	111
Portero	5.850,—	112
Telefonista hasta 50 teléfonos	5.920,—	113
<i>Administrativos</i>		
Jefe de primera	8.440,—	114
Jefe de segunda	7.930,—	115
Oficial 1.ª	7.240,—	116
Oficial 2.ª	6.770,—	117
Auxiliar	6.200,—	118
Aspirante de 14 años	2.100,—	119
Aspirante de 15 años	2.370,—	120
Aspirante de 16 años	3.330,—	121
Aspirante de 17 años	4.680,—	122

Técnicos de taller	Salario/Convenio	Pts/mes	
Jefe de taller	8.390,—	123	125
Contramaestre	7.370,—	124	126
Encargado	6.850,—	125	127
<i>Técnico de oficina</i>			
Delineante proyectista	8.080,—	126	127
Delineante de primera	7.240,—	127	128
Delineante de segunda	6.770,—	128	129
Calcedor	6.200,—	129	130
Reproductor de planos	5.850,—	130	131

<i>Técnicos titulados</i>			
Ingenieros y licenciados	10.360,—	131	132
Peritos y practicantes	9.960,—	132	133
Graduados sociales	8.390,—	133	134
<i>Técnicos de organización</i>			
Jefe de organización de primera	8.080,—	134	135
Jefe de organización de segunda	7.930,—	135	136
Técnico organización de primera	7.240,—	136	137
Técnico organización de segunda	6.770,—	137	138
Auxiliar organización	6.500,—	138	139

<i>Técnicos de laboratorio</i>			
Jefe de laboratorio	8.670,—	139	140
Jefe de sección	7.870,—	140	141

TABLA II

Prima directa para rendimiento entre 100 y 100 CNP			
Rendimiento	Prima jornada normal		Rendimiento
	Ofic. 1.ª y 2.ª	Ofic. 3.ª y Espec.	
100			100
101	5,45	5,10	9,3
			9,2
			9,1
			9
			8,9
			8,8
			8,7
			8,6
			8,5

TABLA III

Prima rendimiento superior a 110 CNP

Rendimiento	Prima jornada 8 horas	
	Ofic. 1.ª y 2.ª	Ofic. 3.ª y Espec.
110	54,50	50,87
111	56,84	53,05
112	59,17	55,23
113	61,51	57,41
114	63,84	59,59
115	66,18	61,77
116	68,51	63,95
117	70,85	66,13
118	73,19	68,32
119	75,52	70,50
120	77,86	72,68
121	80,20	74,86
122	82,53	77,04
123	84,87	79,22
124	87,20	81,40
125	89,54	83,58
126	91,88	85,76
127	94,21	87,94
128	96,55	90,13
129	98,88	92,31
130	101,22	94,49
131	103,56	96,67
132	105,89	98,85
133	108,23	101,03
134	110,56	103,21
135	112,90	105,39
136	115,24	107,57
137	117,57	109,75
138	119,91	111,93
139	122,24	114,12
140	124,58	116,30
141	126,92	118,48
142	129,25	120,66
143	131,59	122,84
144	133,92	125,02
145	136,26	127,20

TABLA IV

Porcentaje de devoluciones más rechazos

Rendimiento	%	Rendimiento	%
100	9,3	133,50	
110	9,2	134,—	
111	9,1	134,50	
112	9	135,—	
113	8,9	135,50	
114	8,8	136,—	
115	8,7	136,50	
116	8,6	137,—	
117	8,5	137,50	

12,4	118	8,4	138,—	9,5	132,50	6,7	146,50
12,2	119	8,3	138,50	9,4	133	6,6	147,—
12	120	8,2	139,—				
11,8	121	8,1	139,50				
11,6	122	8	140,—				
11,4	123	7,9	140,50	Kgs/hombre	Coefficiente	Kgs/hombre	Coefficiente
11,2	124	7,8	141,—	80	1	91	1,11
11	125	7,7	141,50	81	1,01	92	1,12
10,8	126	7,6	142,—	82	1,02	93	1,13
10,6	127	7,5	142,50	83	1,03	94	1,14
10,4	128	7,4	143,—	84	1,04	95	1,15
10,2	129	7,3	143,50	85	1,05	96	1,16
10	130	7,2	144,—	86	1,06	97	1,17
9,9	130,50	7,1	144,50	87	1,07	98	1,18
9,8	131	7	145,—	88	1,08	99	1,19
9,7	131,50	6,9	145,50	89	1,09	100	1,20
9,6	132	6,8	146,—	90	1,10		

Núm. 2.048

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 132 de 1972, seguidos a instancia de Miguel-Angel Blasco Tenas, contra Antonio Morer Enfedaque, en reclamación de cantidad, se sacan a segunda y pública subasta los bienes que a continuación se relacionan:

Un coche turismo, marca "Renault", modelo "Gordini", matrícula Z-38.312. Valorado en 24.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 28 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

El citado vehículo se halla bajo la custodia de don Antonio Morer Enfedaque, en calle Escultor Ramírez, números 11-13, bajo, donde podrá ser examinado libremente.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 12 de marzo de 1973. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.049

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 143 de 1972, seguidos a instancia de Mariano Gracia Al-

varez, contra Marina Alvarez Lamarca, en reclamación de cantidad, se sacan a segunda y pública subasta los bienes a que se hacía referencia en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 3 de febrero último, número 666.

La subasta se celebrará el día 28 de abril, a las once horas de su mañana, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, consignando previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 12 de marzo de 1973. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.130

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 256 de 1972, seguido contra Simón Gracia Val, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una grúa-torre de 35 metros de altura, con brazo de 19 metros de largo, marca "Imenasa", modelo L-14, sin número visible, con sus motores eléctricos acoplados y todos sus accesorios, completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 396.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Avila, 25, principal, bajo la custodia de don Simón Gracia Val, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 28 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1973. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.128

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E.21 de 1973 y otros, seguidos a instancia de Emilia Capapé Lorente y otros, contra "Brigitte de Bercy", S. L., en reclamación de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se relacionan:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Lettera" D. L., sin número visible; en pesetas 5.000.

Una máquina restisuma, marca "Hispano Olivetti", número 468423; en pesetas 9.500.

Un electroimpulsor, marca "Braun", número 43447; en 1.800 pesetas.

Una mesa despacho, con tablero de formica en color blanco, de 2 metros